



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**  
**SALA UNITARIA DE DECISIÓN**

**Magistrado Ponente: ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY**

San Juan de Pasto, trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

<b>ACCIÓN:</b>	<b>POPULAR</b>
<b>RADICACIÓN:</b>	<b>52001-23-33-2017-0639-00</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>OMAR ARMANDO BENAVIDES CERÓN</b>
<b>DEMANDADOS:</b>	<b>MUNICIPIO DE IPIALES - (N) - EMPOOBANDO E.S.P. CORPONARIÑO (CAR) – DEPARTAMENTO DE NARIÑO - MINISTERIO DE AMBIENTE y DESARROLLO SOSTENIBLE - MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO - MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO</b>
<b>VINCULADOS:</b>	<b>MUNICIPIO DE PUPIALES - (N) y OTROS</b>

**PROVIDENCIA QUE FIJA FECHA Y HORA PARA SOCIALIZACIÓN DE FALLO JUDICIAL EN EL MUNICIPIO DE OSPINA - NARIÑO**

Cumplido el término de ejecutoria del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el 20 de noviembre de 2023 por el Tribunal Administrativo de Nariño, por parte de algunas entidades accionadas;<sup>1</sup> y en vista, que el recurso hubiere sido concedido en el efecto devolutivo ante el H. Consejo de Estado, subraya el Despacho, que se hizo necesario programar bajo providencia del 30 de enero de 2024, la primera socialización del fallo judicial, llevada ya cabo en el Municipio de Ipiales (N), el día 08 de febrero de 2024, bajo forma grupal y limitante, de alguna de las partes convocadas.<sup>2</sup>

En sus efectos, debe describirse que los demás municipios no convocados a la primera socialización, se haría necesario con posterioridad, y según la agenda laboral del Despacho, ordenar bajo nueva providencia y lugar de ubicación, la invitación y convocatoria de los demás entes municipales y entidades accionadas, a la segunda socialización del fallo judicial.

Por lo anterior, se convoca para **el día lunes 26 de febrero de 2024, a las diez (10:00 am)**, la segunda socialización del fallo judicial que se llevará a cabo en el Municipio de Ospina (N), a las siguientes partes:

a). Actor popular: Omar Armando Benavides Cerón, coadyuvados por el señor Miguel Rojas y Otros y la Defensoría del Pueblo - Regional Nariño

<sup>1</sup> Entidades que interpusieron recurso de apelación y que fuere concedido: Municipio de El Tambo, Municipio de La Florida, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Municipio de El Contadero, Municipio de Ipiales, Municipio de Ospina, Municipio de Linares, Departamento de Nariño, Municipio de Pasto, Empoobando E.S.P., y Municipio de Providencia

<sup>2</sup> Municipios convocados a la primera socialización: i). Aldana, ii). Carlosama, iii). Guachucal, iv). Cumbal, v). Gualmatan, vi). Iles, vii). Contadero, viii). Ipiales, ix). Pupiales, x). Funes, xi). Córdoba, xii). Puerres, y xiii). Potosí.

b). Municipios: i). Ancuya, ii). Consacá, iii). El Tambo, iv). El Peñol, v). Santacruz, vi). Guaitarilla, vii). Imués, viii). La Florida, ix). La Llanada, x). Linares, xi). Ospina, xii) Providencia, xiii). Samaniego, xiv). Sandoná, xv). Sapuyes, xvi). Los Andes Sotomayor, xvii). Tangua, xviii) Túquerres, xix). Yacuanquer, y xx). Pasto

c). Entidades accionadas, i). Departamento de Nariño; ii). Corporación Autónoma Regional de Nariño – Corponariño.

d). La señora Agente del Ministerio Público - Procuradora 156 Delegada Para Asuntos Administrativos y la señora Procuradora 15 Judicial II para Asuntos Ambientales y Agrarios de Pasto y/o su delegado, quienes actuaron en el proceso.

La citada convocatoria se llevará a cabo de manera presencial en el **MUNICIPIO DE OSPINA - (N)**, ubicado en un auditorio del citado municipio.

Para tal efecto, cada uno de los Municipios convocados, junto a sus Personerías municipales, deberán asistir e igualmente convocar, a las comunidades que estén interesados en asistir a dicha socialización.

## DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, **EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO**, Sala Unitaria de Decisión.

## RESUELVE

**PRIMERO: FIJAR y CONVOCAR para el día lunes 26 de febrero de 2024, a las diez (10:00 am)**, como fecha y hora, para la segunda socialización del fallo judicial, a las siguientes partes:

a). Actor popular: Omar Armando Benavides Cerón, coadyuvados por el señor Miguel Rojas y Otros y la Defensoría del Pueblo - Regional Nariño

b). Municipios: i). Ancuya, ii). Consacá, iii). El Tambo, iv). El Peñol, v). Santacruz, vi). Guaitarilla, vii). Imués, viii). La Florida, ix). La Llanada, x). Linares, xi). Ospina, xii) Providencia, xiii). Samaniego, xiv). Sandoná, xv). Sapuyes, xvi). Los Andes Sotomayor, xvii). Tangua, xviii) Túquerres, xix). Yacuanquer, y xx). Pasto

c). Entidades accionadas, i). Departamento de Nariño; ii). Corporación Autónoma Regional de Nariño – Corponariño.

d). La señora Agente del Ministerio Público - Procuradora 156 Delegada Para Asuntos Administrativos y la señora Procuradora 15 Judicial II para Asuntos Ambientales y Agrarios de Pasto y/o su delegado, quienes actuaron en el proceso.

La citada convocatoria se llevará a cabo, bajo el siguiente registro:

<b>Asistencia:</b>	<b><u>Presencial</u></b>
<b>Fecha:</b>	<b><u>lunes 26 de febrero de 2024</u></b>
<b>Lugar:</b>	<b><u>Auditorio Municipal de Ospina (N)</u></b>
<b>Hora:</b>	<b><u>Diez (10:00 a.m.) de la mañana</u></b>

Para los efectos pertinentes, el desplazamiento del señor Magistrado y su equipo de trabajo, correrá por cuenta de una de las entidades designadas (**MUNICIPIO DE OSPINA - NARIÑO**), con apoyo y protección de la Policía Nacional.

Se exhorta de igual forma a las entidades convocadas, municipios, y personerías:

1). Se divulgue y publique esta convocatoria, por los medios más expeditos (Radio, Televisión, Internet, WhatsApp, Instagram) a la comunidad en general, Concejos Municipales, Instituciones Educativas, y Entidades Públicas que estén interesados en conocer de la respetiva decisión emitida por el Tribunal Administrativo de Nariño.

2). Se facilite un lugar adecuado para la asistencia presencial de la convocatoria, el suministro de Internet, Video-beam, y aplicativos adecuados para diapositivas.

**SEGUNDO:** Para sus diligencias y comunicaciones pertinentes, estará a su disposición uno de los Profesionales adscritos al Despacho, bajo registro de número celular es 310 370 8061, cuando así lo requiera los sujetos procesales, para resolver inquietudes sobre la convocatoria, al menos tres (03) días antes del desplazamiento y realización de la segunda socialización del fallo judicial ordenada dentro del proceso.

**TERCERO: ORDENAR** que, por Secretaría de ésta Corporación, se libren las comunicaciones a los correos electrónicos correspondientes, de las entidades convocadas.

**CÓPIESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Providencia estudiada y aprobada en Sala virtual de Decisión de la fecha



**ÁLVARO MONTENEGRO CALVACHY**  
Magistrado